RESOLUCIÓN Nro. 007-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (…)";

Que, el artículo 2 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (…) 7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda (...)";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (…)". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)";

Que, el artículo 97 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para las: "(...) contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, con empresas de Correos Rápidos o Courier, distintos a la empresa Correos del Ecuador (…)";

Que, el Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1056 de 19 de mayo de 2020, dispuso la extinción de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., determinándose el procedimiento de liquidación de la misma;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de "(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)"; entre ellos los procedimientos de Régimen Especial sin límite en el monto de contratación. Así también, de conformidad con los numerales 4 y 5 del literal a), del artículo 1 de la resolución en mención, se faculta a la autoridad en mención para autorizar el inicio de todo proceso precontractual y a "(…) requerir informes de análisis de las ofertas técnicas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; así como de ser necesario el apoyo en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones a los pliegos, apertura de ofertas y convalidación de errores";

Que, el Analista 3 de la Dirección de Gestión Documental, con fecha 20 de enero de 2022, elabora el Estudio de Mercado, en el cual se define como presupuesto referencial para la contratación del servicio de correo a nivel nacional e internacional de la Defensoría del Pueblo para el período enero-diciembre 2022, el valor de USD $22.321,43 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA; lo cual es revisado por el Director de Gestión Documental y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme constan de las firmas electrónicas en el referido documento;

Que, el Director Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2022-0097-M, de fecha 26 de enero de 2022, certifica que "(…) en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la Partida Presupuestaria 530106 "Servicio de Correo".

Que, el Director Administrativo, Subrogante mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0087-M, de 27 de enero de 2022, emite la "Certificación PAC y CAT Nro. 002-DADM-DPE-2022", en virtud de lo cual establece que el "Servicio de Correos para la Defensoría del Pueblo" consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 y no consta en el Catálogo Electrónico administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, en observancia del artículo 109 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y artículo 12 de la Resolución No. 019-DPE-CGAJ-2019, de 07 de febrero de 2019, el Analista 3 de la

Dirección de Gestión Documental, elaboró los Términos de Referencia para la contratación del servicio de transporte de correo a nivel nacional e internacional, con fecha 27 de enero de 2022, lo cual fue revisado por el Director de Gestión Documental y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante firmas electrónicas en el referido documento;

Que, el Director de Gestión Documental, mediante Memorando Nro. DPE-DGD-2022-0017- M, de 27 de enero de 2022, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero que autorice el inicio del procedimiento de contratación del servicio de transporte de correo a nivel nacional e internacional. Para lo cual adjunta la documentación preparatoria y se indica que las empresas que presentaron la cotización para ser invitadas son: SERVIENTREGA ECUADOR S.A. y AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0074-M de 28 de enero de 2022, autoriza el inicio del procedimiento de contratación del servicio de transporte de correo a nivel nacional e internacional y señala que las servidoras Patricia Arauz, Asistente de Oficina 3 y Mariana Coloma, Asistente de Oficina 2, realizarán el análisis de las ofertas;

Que, el Director Administrativo, Subrogante, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0092-M, de 28 de enero de 2022, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Director de Asesoría Jurídica la validación del pliego del procedimiento de contratación del servicio de transporte de correo a nivel nacional e internacional, código No. RE-TC-DPE-001-2022 y la elaboración de la resolución de inicio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 036-DPECGAJ-2021, de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso signado con el código No. RE-TC-DPE-001-2022, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL", por el presupuesto referencial de USD $ 22.321,43 (Veinte y dos mil trescientos veinte y uno con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA y el plazo de un año, a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, Estudio de Mercado y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 97 de su Reglamento General.

Art.2.- Autorizar que se invite a las empresas: SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC No.0991285679001 y a AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC No.1391916728001 a fin de que presenten sus ofertas dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

Art.3.- Designar servidoras Patricia Arauz, Asistente de Oficina 3 y Mariana Coloma, Asistente de Oficina 2, para que realicen el análisis de las ofertas presentadas, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; aperturar las ofertas; solicitar la convalidación de errores, de ser necesario, evaluar/calificar la oferta y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado/a la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.

Art.4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y los servidores designados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 1 de febrero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO